



RESOLUCIÓN No. (8032)
1 de septiembre de 2024

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Casanare, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Casanare a los siguientes militantes del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	74862255	YILBER HOMERO GUAYABO DUARTE
	1118551773	MIGUEL ANGEL JARA MORALES
	1115855220	IVAN DARIO CACERES CARVAJAL
	1118529866	JHON JAIRO CUENZA NARANJO
	23741521	GRACIELA IZQUIERDO
	26765150	ARIDEZ QUIROZ FARELO
	1118535332	YELITZA PAOLA GALLARDO QUIROZ
	1118536583	ELVIRA LILIANA GALLARDO QUIROZ
	1115853546	HECTOR RICARDO PEREZ HERNANDEZ
	1121918331	BRIAN MORA SUAREZ
	1118551773	MIGUEL ANGEL JARA MORALES

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Casanare a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	74862255	YILBER HOMERO GUAYABO DUARTE
Vicepresidente	1118551773	MIGUEL ANGEL JARA MORALES
Secretario	1115855220	IVAN DARIO CACERES CARVAJAL

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Casanare al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	74862255	YILBER HOMERO GUAYABO DUARTE

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Casanare al siguiente miembro militante del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	74862255	YILBER HOMERO GUAYABO DUARTE

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido Liberal Colombiano